

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6221** *ORDEN de 15 de marzo de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de octubre de 1993, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de octubre de 1993, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos en su reunión del día 3 de marzo de 1994, a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

*Índice nacional mano de obra octubre 1993: 246,22*

### *Índices de precios materiales de la construcción*

|                | Península<br>e islas Baleares<br>—<br>Octubre 1993 | Islas Canarias<br>—<br>Octubre 1993 |
|----------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Cemento .....  | 1.116,1                                            | 901,2                               |
| Cerámica ..... | 923,0                                              | 1.674,2                             |
| Maderas .....  | 1.184,3                                            | 1.068,8                             |
| Acero .....    | 637,8                                              | 1.012,3                             |
| Energía .....  | 1.378,8                                            | 1.704,1                             |
| Cobre .....    | 459,9                                              | 459,9                               |
| Aluminio ..... | 495,6                                              | 495,6                               |
| Ligantes ..... | 810,1                                              | 967,3                               |

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1994.

SOLBES MIRA

Excmos. Sres....

- 6222** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1993, del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, por la que aprueban los modelos de tarjeta de identidad del personal inspector.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 25 de diciembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Primero. En la sexta línea, donde dice: «Resolución de la Dirección General de la Agencia...», debe decir: «Resolución de la Presidencia de la Agencia...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 6223** *ORDEN de 15 de marzo de 1994 por la que se desarrolla el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias.*

La disposición final primera del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, sobre mejora de las estructuras agrarias, modificado por Real Decreto 851/1993, de 14 de junio, y Real Decreto 62/1994, de 21 de enero, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar en el ámbito de su competencia las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de dicha norma legal. En este sentido, la Orden de 26 de febrero de 1992 desarrolló algunos preceptos de aquel Real Decreto, tanto desde el punto de vista material como procedimental.

Las últimas modificaciones introducidas en el texto legal mediante el Real Decreto 62/1994, así como la necesidad de actualizar los valores de la renta de referencia, de las inversiones auxiliares y del importe de las ayudas, hacen preciso un nuevo desarrollo normativo que aborde, además, diversas cuestiones derivadas del nuevo sistema de ayudas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 1318/1992, de 30 de octubre, sobre medidas especiales de carácter estructural para las islas Canarias, establece particularidades de aplicación del citado Real Decreto 1887/1991 en dichas islas, procediendo, por